

# AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Lote 1 - Primera emisión de bonos ordinarios correspondiente al programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A.  
6 de mayo de 2014



1. **EMISOR:** Es Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en Medellín, en la Calle 49 No. 63 - 146, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el "Programa") en los términos del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento de Emisión") y del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información").

2. **CUPO GLOBAL: EL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA ES DE UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000.000). POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA Y TENIENDO PRESENTE EL MONTO TOTAL DE ESTA EMISIÓN, QUEDA UN SALDO POR COLOCAR DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$550.000.000.000).**

3. **MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN:** El Emisor emite seiscientos cincuenta mil (750.000) Bonos Ordinarios, en dieciocho (18) series (la "Emisión"). El monto total de la primera Emisión es de seiscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$750.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.

4. **CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen seiscientos mil (600.000) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de seiscientos mil millones de Pesos (\$600.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
D	D5	\$600.000.000.000
D	D9	
D	D16	
E	E2	

**Cláusula de Sobre-adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta seiscientos cincuenta mil millones de pesos (\$750.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la primera Emisión.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA PRIMERA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de sus pasivos financieros. En algunos casos, y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de los Bonos Ordinarios podrán ser invertidos en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal H) del numeral 6.1 del artículo 5 de la Resolución 2375 de 2006 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

7. **SERIE DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de dieciocho (18) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

**Serie D:** Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el "IPC") del final del respectivo periodo de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

**Serie E:** Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Indicador Bancario de Referencia certificado por el Banco de la República (el "IBR") del inicio del respectivo periodo de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios de las series D y E estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

Para las series D y E la inversión mínima será el equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

9. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECI DA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECI DA
D	D5	5 años	IPC + 3,75% E.A.
D	D9	9 años	IPC + 4,30% E.A.
D	D16	16 años	IPC + 4,75% E.A.
E	E2	2 años	IBR + 1,65% N.M.V.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie D con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC actualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie E con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 25 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vendidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora en los casos y condiciones previstos en la ley mercantil vigente. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

10. **PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie D será Trimestre Vencido (TV), la periodicidad de pago de intereses de la serie E será Mes Vencido (MV), y deberá estar de acuerdo con el señalado en el literal D, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de información.

Los intereses de la serie D se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de la serie E se calcularán con la convención 360/360 días.

11. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con el literal E, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anotación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

12. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 7 de mayo de 2014 (la "Fecha de Emisión").

13. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 8 de mayo de 2014 (la "Fecha de Suscripción").

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es igual a su valor nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:  
Interés causado = [(1 + tasa)<sup>n</sup> / (Base)] - 1

Dónde:  
tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.  
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.  
Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.  
El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es:  
Bonos Ordinarios ofrecidos a la par: Precio de Suscripción = Valor nominal \* [1 + Interés causado]

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

15. **LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán Mercado Secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

16. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y realizará, en nombre del Emisor, los pagos a los Tenedores de Bonos Ordinarios por concepto de capital e intereses. La custodia y administración de la Emisión deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

17. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

18. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

19. **CALIFICACIÓN:** El 26 de marzo de 2014, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón trecientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo A del Prospecto de Información.

La calificación de AAA(col) otorgada a los Bonos Ordinarios por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores fue ratificada para la presente Emisión, el 22 de abril del 2014. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de cada Emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

20. **ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 -85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6049810, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 87, Piso 7, Bogotá, Teléfono (1) 488600 Ext. 37179, (1) 7463790, (1) 3535195, Fax (1) 2116690; (ii) BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 43 A# 1-50 Torre 2 piso 11 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 4484300; (b) Carrera 7 No. 71-21 Torre A Piso 10, Bogotá, Teléfono (1) 3078990 (iii) Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 43 A# 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; (b) Carrera 7a. No. 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300 (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa y BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

**Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación:**  
La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas , así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano.

● Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

● Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

Horario*	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 PM.	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste. Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación de los Bonos Ordinarios, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación, se procederá como se indica a continuación:

**Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación**

a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.

d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Bonos Ordinarios, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el monto demandado; ii) en caso que el valor total adjudicado supere el monto demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida; iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsiguiente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsiguientes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

21. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Fiduciaria Fiducor S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 71 - 52, Torre B, Piso 14. La Asamble General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

22. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

23. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor adoptó un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en [www.gruposura.com.co](http://www.gruposura.com.co).

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y por la Circular Externa 005 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. El Emisor cumple con el diligenciamiento y remisión anual a la Superintendencia Financiera de Colombia de la encuesta de mejores prácticas corporativas y divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

24. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 060 de 2008 emitida por la SFC, responderá a los Agentes Colocadores dar control de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Trátándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

25. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor [www.gruposura.com.co](http://www.gruposura.com.co) y en la página web del Agente Líder Colocador [www.bancainversionibancolombia.com](http://www.bancainversionibancolombia.com).

26. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa, lo cual consta en el acta No. 211 del 30 de enero de 2014 así como el respectivo Reglamento de Emisión, lo cual consta en el acta No. 213 del 27 de marzo de 2014.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0564 del 10 de abril de 2014 autorizó la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.



Estructurador y Agente Líder Colocador

Agente Colocador

Asesor Legal

Representante Legal de Tenedores de Bonos

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

Administrador del Programa